

**DENUNCIA**

**Denuncia penal por la posible comisión del delito Contra la Administración Pública y Contra la Fe Pública**

**SEÑOR(A) FISCAL AUXILIAR DE LA REPUBLICA DE PANAMA.E.S.D.**

Yo, ABIGAIL BENZADON COHEN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 6-69-671, en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción, con oficinas ubicadas en Avenida Del Prado, edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, me dirijo a usted con el fin de presentar denuncia contra FELICIANO BAKER VALDES, ANDINO A. ARCHIBOLD E. Alcalde Municipal del Distrito de Kusapin Comarca Ngbe Bugle y la Magister VILMA E. BRYAN, Jueza Adjunta del Juzgado Primero de Circuito, Ramo Civil, de la Provincia de Bocas del Toro, por la posible comisión de los delitos Contra la Administración Pública y Contra la Fe Pública.

**I. LAS PARTES EN ESTA DENUNCIA SON:**

**DENUNCIANTE.**

ABIGAIL BENZADON COHEN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 6-69-671, en su condición de Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción, con oficinas en Avenida Del Prado, Edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá.

**DENUNCIADOS.**

FELICIANO BAKER VALDES

ANDINO A. ARCHIBOLD E. Alcalde Municipal del Distrito de Kusapin Comarca Ngbe Bugle

VILMA BRYAN, Jueza Adjunta del Juzgado Primero de Circuito, Ramo Civil, de la Provincia de Bocas del Toro

**II. DELITO POR EL QUE SE DENUNCIA.**

La denuncia que presentamos es por la posible comisión de los delitos CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y CONTRA LA FE PÚBLICA, contemplados en el Libro II del Código Penal.

**III. LUGAR Y FECHA DE LA OCURRENCIA DEL HECHO.**

El hecho denunciado ocurrió en la Provincia de Bocas del Toro, entre el 3 de marzo y 26 de julio de 2010.

**IV. ANTECEDENTES GENERALES DEL CASO.**

PRIMERO: Mediante nota fechada 20 de mayo de 2011 dirigida a esta Secretaría Ejecutiva, el señor JOHNNY BONILLA Cacique Regional de Ñokribo presentó formal denuncia que guarda relación con la inscripción de los asientos 127142 del tomo 2010 y 135679 del tomo 2010 ambos que pesan inscritos sobre la finca 949

del tomo 166 folio 50 de la Provincia de Bocas del Toro, y sobre los asientos 127093 del tomo 2010 y 135736 del tomo 2010, que pesan inscrito sobre la finca 788 del tomo 131 folio 20 de la Provincia de Bocas del Toro.

SEGUNDO: Mediante nota fechada 20 de julio de 2011, el señor WILLY JIMENEZ, Presidente del Congreso Regional Ñokribo, también puso en conocimiento de esta Secretaría Ejecutiva, supuestas irregularidades administrativas y judiciales que guardan relación con los asientos de diario antes mencionados cuyo trámite terminó en la inscripción de títulos a favor de FELICIANO BAKER VALDEZ por mandamiento de autoridad judicial.

TERCERO: La Ley 10 del 3 de marzo de 1997, por la cual se creó la Comarca Ngobe Bugle y se toman otras medidas, expresa taxativamente en su artículo nueve (9) lo siguiente:

*Artículo 9: las tierras delimitadas mediante esta Ley, constituyen propiedad colectiva de la Comarca Ngobe Buglé, con el objeto de lograr el bienestar cultural, económico y social de su población; por tanto, se prohíbe la apropiación privada y enajenación de dichas tierras a cualquier título. Los modos de transmisión, adquisición y modalidades de uso y goce de la propiedad privada, se realizarán conforme a las normas y prácticas colectivas del pueblo Ngobe Buglé.*

Continúa señalando la Ley 10 de 1997, en el segundo párrafo de su artículo diez (10) lo siguiente:

*Artículo 10: .....  
En caso de que la propiedad privada sea adquirida por un tercero, este nuevo propietario se comprometerá a cumplir las normas establecidas en la presente Ley. Cualquier título o derecho posesorio obtenido en contra de las disposiciones de esta Ley, será nulo.*

CUARTO: Mediante Sentencia Civil No. 36 del 29 de junio de 2010, del Juzgado Primero de Circuito de Bocas del Toro, Ramo Civil, en virtud de un Proceso Sumario de Prescripción Adquisitiva de Dominio incoado por FELICIANO BAKER VALDEZ en contra de FEDERICO FILTER, la Jueza Adjunta VILMA E. BRYAN, resolvió declarar a FELICIANO BAKER propietario de la finca 949 tomo 166 folio 50 de la provincia de Bocas del Toro, sin importarle las disposiciones y restricciones antes descritas y establecidas en la Ley 10 de 1997, sentencia inscrita en el Registro Público de Panamá según asiento de diario 127142 del tomo 2010 al Documento Redi 1815422.

QUINTO: Que mediante Sentencia Civil No. 41 del 7 de julio de 2010, del Juzgado Primero de Circuito de Bocas del Toro, Ramo Civil, en virtud de un Proceso Sumario de Prescripción Adquisitiva de Dominio incoado por FELICIANO BAKER VALDEZ en contra de RALPH EDGAR HAINES, la Jueza Adjunta VILMA E.

BRYAN, resolvió declarar a FELICIANO BAKER VALDEZ propietario de la finca 788 tomo 131 folio 20 de la provincia de Bocas del Toro, sin importar las disposiciones y restricciones antes descritas y señaladas en la Ley 10 de 1997, sentencia inscrita en el Registro Público de Panamá según asiento de diario 127093 del tomo 2010 al Documento Redi 1815418.

SEXTO: En virtud de las inscripciones antes descritas el nuevo propietario de ambas fincas 949 y 788, resultó ser el señor FELICIANO BAKER VALDEZ, quien procedió a vender dichas fincas a la Sociedad Desarrollo Ecoturístico Cañaveral S.A., según consta en los asientos de diario 135736 del tomo 2010 que contiene la escritura 969 del 3 de agosto de 2010, de la Notaría Primera de Chiriquí inscrita al documento Redi 1822090 del 9 de agosto de 2010; y el asiento 135679 del tomo 2010 que contiene la escritura 970 del 3 de agosto de 2010, de la Notaría Primera de Chiriquí inscrita al documento Redi 1830863 del 24 de agosto de 2010.

SEPTIMO: Adicional a las restricciones para acceder a la titularidad de las propiedades en la Comarca Ngobe Bugle, la Ley 10 de 1997 describe algunos requisitos en cuanto a la primera oferta de venta a la colectividad, detalle este que no consta en las escrituras contentivas de los contratos de compra venta inscritos a favor de la Sociedad Desarrollo Ecoturístico Cañaveral S.A., por lo cual supone que debieron calificarse defectuosas, sin embargo no fue así.

OCTAVO: Previo a que el Juzgado Primero de Circuito de Bocas del Toro, Ramo Civil, emitiera las Sentencias Civiles No.36 del 29 de junio y la No.41, del 7 de julio de 2010, ambas del 2010, por las cuales se otorgó la titularidad de las fincas 949 y 788 a FELICIANO BAKER VALDEZ, éste había remitido una nota al Alcalde de Kusapin, ANDINO ARCHIBOLD, ofreciendo "en venta como de su propiedad", la finca 949 antes descrita en B/.65,000.00, en la que señaló que lo hacía "cumpliendo con lo estipulado en la Ley 10 de 7 de marzo de 1997".

A su vez, el Alcalde Municipal del Distrito de Kusapin, ANDINO A. ARCHIBOLD E. emitió las notas 010-03 de abril del 2010, dirigida al Honorable Representante IGNACIO MACHUCA, Presidente del Consejo Municipal del Kusapin de la Comarca Ngobe Bugle y la nota 009-03 de abril del 2010, dirigido a YONI BONILLA, Cacique Regional Región Ño Kribo, en los que indicaba que se ofrecía en venta la finca 949, "propiedad del señor FELICIANO BAKER VALDES", "en cumplimiento de la Ley 10 de 7 de marzo de 1997", cuando en realidad FELICIANO BEKER no era propietario de dicha finca, ya que el Juzgado Primero de Circuito de Bocas del Toro, Ramo Civil, no había emitido ninguna sentencia de adjudicación.

**CONCLUSIÓN**

De los hechos se evidencia que posiblemente FELICIANO BAKER VALDEZ, obtuvo de manera irregular las fincas antes descritas, por las sentencias dictadas por Jueza Adjunta VILMA E. BRYAN y que el Alcalde ANDINO A. ARCHIBOLK E. al igual que BAKER, emitieron notas supuestamente en cumplimiento de la Ley 10 del 7 de marzo de 1997, en la que señalaban que FELICIANO BAKER, era "propietario" de la finca que ofreció en venta, lo cual aparenta ser falso ya que para el período en que se emitieron las notas, el Juzgado Civil no había adjudicado mediante sentencia en firme, la finca 949, hechos que pueden constituir la posible comisión de los delitos Contra la Administración Pública y Contra la Fe Pública.

**SOLICITUD**

Por los hechos antes descritos, solicitamos se investigue a FELICIANO BAKER VALDES, ANDINO A. ARCHIBOLD E. Alcalde Municipal del Distrito de Kusapin Comarca Ngbe Bugle y la Magister VILMA BRYAN, Jueza Adjunta del Juzgado Primero de Circuito, Ramo Civil, de la Provincia de Bocas del Toro, por la posible comisión de los delitos Contra la Administración Pública y Contra la Fe Pública.

**SOLICITUD ESPECIAL**

Solicitamos que de manera **URGENTE**, el Ministerio Público entidad competente para tomar las medidas de precaución y conservación que sean necesarias como solicitar se inscriba una **MARGINAL DE ADVERTENCIA** sobre los asientos de diario correspondientes a las fincas involucradas en esta denuncia, realicen las gestiones pertinentes con la finalidad de evitar e impedir que se venda o traspase la propiedad de las fincas 949 del tomo 166 folio 50 y la finca 788 del tomo 131 folio 20 ambas de la Provincia de Bocas del Toro, y de esta forma no hacer ilusorio el proceso.

**VI. Se adjunta a la presente denuncia.**

1. Copia autenticada de nota del 20 de julio de 2011 y su adjunto (2 págs).
2. Copia autenticada de nota AL/1078-2011 del 9 de septiembre de 2011 (2 págs.).
3. Copia autenticada de nota del 20 de mayo de 2011 y su adjunto (1 pág.).
4. Copia simple de nota del 20 de mayo de 2011 (1 pág.).
5. Copia simple de nota sin fecha, suscrita por FELICIANO BAKER VALDEZ (1pág.)
6. Copia simple de las notas 010-03 y 009-03, ambas de abril del 2010 (2 págs.)
7. Copia simple de nota suscrita por ANDINO ARCHIBOLD, dirigida a FELICIANO BAKER (1 pág.).
8. Copia simple del oficio 240, del 3 de marzo de 2010 y adjuntos (12 págs.).
9. Copia simple del oficio 241, del 3 de marzo de 2010 y adjuntos (15 págs.).
10. Copia simple del oficio 763, del 7 de julio de 2010 y adjuntos (17 págs.).
11. Copia simple del oficio 785, del 19 de julio de 2010 y adjuntos (14 págs.).

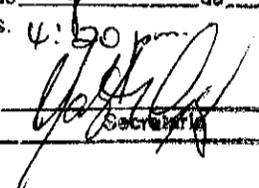
- 12. Copia simple de la Escritura Pública 969 del 3 de agosto de 2010 (5 págs.).
- 13. Copia simple de la Escritura Pública 971 del 3 de agosto de 2010 (6 págs.).
- 14. Copia simple de la Escritura Pública 971 del 3 de agosto de 2010 (9 págs.).

**FUNDAMENTO DE DERECHO.**

Libro Segundo del Código Penal y el Decreto Ejecutivo 232 del 21 de julio de 2009.

**ABIGAIL BENZADON COHEN**  
Secretaria Ejecutiva  
Atentamente,



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA AUXILIAR DE LA REPÚBLICA**  
Recibido hoy 16 de Septiembre de 2011  
y lo agrego a los autos. 4:50 pm  
  
Secretaria